Para el efecto notifíquese al Señor Registrador de la propiedad correspondiente. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. f. Dr. Mosquera
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Septiembre del 2007, las 14h05.— En merito al juramento rendido por la parte actora. Cítese a las demandadas LILIANA DEL ROCIO SOLIS VELÁSQUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES PACHACAMA LLUMIQUINGA por la prensa, mediante tres publicaciones en el diario de mayor circulación de esta ciudad según lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto remítase el extracto correspondiente. Notifíquese.-
F)DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ.
Lo que le comunico a la parte demandada y le cito previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico
Abg. Manuel Salazar Puente
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/56940/tf

**EXTRACTO JUDICIAL**
**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL BAEZ CHIRIBOGA DAYANARA ELIZABETH, ALBUJA GALLEGOS EDISON ENRIQUE Y GALLEGOS DE LA CRUZ MARTHA DE LAS MERCEDES
ACTOR: JORGE IVAN ALVARADO CARRERA
DEMANDADOS: BAEZ CHIRIBOGA DAYANARA ELIZABETH, ALBUJA GALLEGOS EDISON ENRIQUE Y GALLEGOS DE LA CRUZ MARTHA DE LAS MERCEDES
JUICIO: EJECUTIVO No. 0187-2005-EP
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: 4.111,00 USD (CUATRO MIL CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Septiembre del 2007, las 11h48.- Agréguese al proceso el escrito presentado, así como las razones de citaciones que se adjuntan. Atenta la petición que antecede, y el juramento realizado por el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados seño- RESTREPO, a traves en la forma prevista del Código de Proce Notifíquese.-
f) Dr. Mario Ortiz Estr LO QUE PREVINIENDOLE OBLIGACIÓN QUE SEÑALAR DOMICIL DENTRO DEL PERIM DE ESTA CIUDAD DE POSTERIORES NOTIF DR. EDWIN CEVALLC SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/56919/tf

**CITACION JUD**
**JUZGADO SEGUNDO**
Al demandado señor ARGUELLO, en el ju vo, propuesto en su Ramiro Portero López de Gerente y Represe de la Cooperativa d Crédito CAMARA DE DE AMBATO. Le hago s JUICIO: COBRO DE DI TRAMITE: EJECUTIVO CAUSAL ART. 413 CODIGO DE PROCI CIVIL Y ART. 1 Y 486 D DE COMERCIO
CUANTIA: 9.000 DOLA JUEZA: DRA. MARI ROMERO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO D DE TUNGURAHUA.- Am noviembre del 2006. L VISTOS: La demanda q por ser clara y completa al trámite Ejecutivo. Pc cítese a los referidos de a fin de que paguen o excepciones dentro de luego de citada legalm haber méritos en autos el secuestro del automi FORD, tipo sedán, col de placas PIR0686 de del demandado Carlos Andino Montalvo, en la que se indica, para lo para el secuestro así c las citaciones a los der se depreca a uno de lo Jueces de lo Civil de Qu contará con uno de los Alguaciles y Depositario respectivo habilitandose inhábil el señor deprecad virá comisionar al señor Político de la parroquia del cantón Quito, para la los demandados respectiv y notifíquese.
Firma ilegible
Dra. Marianita Diaz
JUEZA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

# EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMBIOIL S.A.

Se comunica al público que la compañía CAMBIOIL S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Octubre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 07.Q.IJ.004096 de 11 de Octubre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- Desarrollo profesional de actividades turísticas dentro del país, dirigidas a la prestación de servicios turísticos en forma directa..."

Quito, 11 de Octubre de 2007.

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

REGISTRO DE SOCIEDADES 11 NOV. 2007 Superintendencia de Compañías

AC/56969/tf